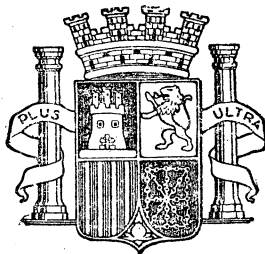


DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12322.



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto disponiendo que como guarnición propia del territorio de Soberanía española de Ifni se crea un Cuerpo militar que se denominará "Batallón de Tiradores de Ifni".—Páginas 1618 y 1619.

Ministerio de Estado.

Decreto disponiendo que D. Manuel Alonso de Avila y Bernabeu, Ministro Plenipotenciario de primera clase en el Consulado general de la Nación en Viena, pase a la situación de disponible.—Página 1619.

Otro ascendiendo a Ministro Plenipotenciario de primera clase a D. Teodomiro Aguilar y Salas, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Director de Política y Comercio de este Ministerio, y disponiendo continúe prestando sus servicios en dicho cargo.—Página 1619.

Otro ídem id. id. a D. José Muñoz Vargas, que lo es de segunda en el Consulado general de la Nación en Génova, y disponiendo continúe prestando sus servicios en el mencionado puesto.—Página 1619.

Otro ídem id. de segunda clase a don Juan García Ontiveros y Laplana, que lo es de tercera en el Consulado general de la Nación en Rabat, y disponiendo continúe prestando sus servicios en dicho puesto.—Página 1619.

Otro ídem id. de tercera clase a don José Ruiz de Arana y Bauer, Secretario de primera clase en este Ministerio, y disponiendo continúe prestando sus servicios en dicho cargo.—Página 1619.

Otro nombrando a D. Juan Bautista Arregui del Campo Director de Administración de este Ministerio.—Página 1619.

Otro admitiendo a D. Enrique Díaz Canedo y Reixa, Ministro Plenipotenciario de España en Montevideo, la dimisión de dicho cargo.—Página 1619.

Otro disponiendo que D. Domingo de las Bárcenas y López-Mollinedo, Ministro Plenipotenciario de primera clase, en situación de disponible, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general de la Nación en El Cairo.—Página 1619.

Otro ídem que D. Alonso Caro y del Arroyo, Ministro Plenipotenciario de primera clase en el Consulado general de la Nación en El Cairo, pase a prestar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general en Lisboa.—Páginas 1619 y 1620.

Otro ídem que D. Ramón Manuel Abella y Fernández-Terreros, Ministro Plenipotenciario de primera clase, Cónsul general de la Nación en Lisboa, pase a prestar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general en Atenas.—Página 1620.

Otro ídem que D. Pedro García Conde y Menéndez, Ministro Plenipotenciario de segunda clase en el Consulado general de la Nación en Atenas, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría y con el carácter de Consejero, a la Embajada de España en Londres.—Página 1620.

Otro ídem que D. Bernardo Rolland y de Miota, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Consejero de la Embajada de España en Londres, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general de la Nación en Montreal.—Página 1620.

Otro ídem que D. Emilio Zapico y Zarraluqui, Ministro Plenipotenciario de primera clase, Inspector general de Emigración, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a la Legación de España en Bogotá.—Página 1620.

Otro nombrando Inspector general de

Emigración a D. Rafael Casares y Gil.—Página 1620.

Otro disponiendo que D. Eduardo García Comín, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Consejero de la Embajada cerca de la Santa Sede, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general de la Nación en Viena.—Página 1620.

Otro nombrando a D. Plácido Alvarez Buylta y de Lozana Cónsul general de la Nación en Gibraltar.—Página 1620.

Otro disponiendo que D. Antonio de la Cruz Marín, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Cónsul general de la Nación en Nueva York, pase a continuar sus servicios, con aquella categoría, a la Legación de España en Montevideo.—Página 1620.

Otro ídem que D. Antonio Cánovas y Ortega, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Cónsul general de la Nación en Gibraltar, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general en Nueva York.—Página 1620.

Otro ídem que D. Angel de la Mora y Arena, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en el Consulado general de la Nación en Tánger, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría y con el carácter de Consejero, a la Embajada de España cerca de la Santa Sede.—Página 1620.

Otro ídem que D. Manuel del Moral y Pérez Aloe, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en situación de excedente voluntario, pase a prestar sus servicios, con dicha categoría, a la Legación de España en La Asunción.—Páginas 1620 y 1621.

Otro ídem que D. Manuel Acal y Marín, Secretario de primera clase en la Legación de España en Lima, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a este Ministerio.—Página 1621.

Otro ídem que D. Enrique Carlos de la Casa y García Calamarte, Secretario de primera clase, en situación

de excedente forzoso, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a la Legación de España en Lima.—Página 1621.

Ministerio de Hacienda.

Decreto nombrando, por traslación, Administrador de Rentas públicas de la provincia de Sevilla, a D. Gabriel del Valle Yanguas.—Página 1621.

Otro confirmando en el cargo de Comisario general para la Represión del Contrabando y la Defraudación, a D. Fernando Gallo del Valle.—Página 1621.

Otro concediendo honores de Jefe de Administración civil, libre de gastos, a D. José Villa Oubiña, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, jubilado.—Página 1621.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto nombrando Vocal del Consejo Nacional de Cultura, con destino a la Sección tercera, a D. Casimiro Población Sánchez.—Página 1621.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Decreto declarando jubilado a D. Alvaro López Núñez, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo técnico-administrativo de este Ministerio.—Página 1621.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo que los Porteros que figuran en la relación que se inserta, pasen destinados a los Departamentos y organismos que en la misma se indican.—Páginas 1621 y 1622.

Otra ampliando hasta el día 15 de Julio próximo el plazo concedido a la Comisión designada para el estudio de un Código de la Circulación para completar su cometido.—Página 1622.

Otra, circular, admitiendo a D. José Puig de Asprer la dimisión del cargo de Vocal representante del Gobierno de la República en la Comisión mixta encargada de la formación del inventario de los bienes y

derechos del Estado que se ceden a la Región autónoma de Cataluña y adaptación de los servicios de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la Región autónoma de Cataluña y adaptación de los servicios que pasan a la competencia de la Generalidad.—Página 1622.

Otra nombrando Vocal representante del Gobierno de la República en la Comisión mixta encargada de la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la Región autónoma de Cataluña y adaptación de los servicios que pasan a la competencia de la Generalidad, a D. Juan Calot y Sanz.—Página 1622.

Ministerio de Justicia.

Ordenes declarando jubilados a los Alguaciles D. Juan Rivera Duque y don Juan Martínez Cavañero.—Páginas 1622 y 1623.

Otra nombrando Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Yecla a D. Juan Abellán Ruiz.—Página 1623.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo que la Junta creada por el artículo 12 del Decreto de 27 de Mayo último, actuará también con el nombre de "Comité Regulador de la Comisaría general para la Represión del Contrabando y la Defraudación".—Páginas 1623 y 1624.

Otra nombrando a D. José Pallarés y López de Alcántara Secretario de la Comisaría general para la Represión del Contrabando y la Defraudación y Comité regulador de la misma.—Página 1624.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la segunda decena del mes de Junio las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 1624.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden dictando reglas para el empleo de maquinaria agrícola.—Páginas 1624 y 1625.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden estableciendo el derecho de consorte entre los funcionarios de este Departamento, entre sí y con la debida reciprocidad con los perte-

necientes a las demás carreras del Estado.—Página 1625.

Otra nombrando a D. Mariano Bastos para que asista a las reuniones que el Instituto Internacional del Frio celebrará en París el día 15 del corriente.—Página 1625.

Otra idem Consejero de mérito en el Consejo de Industria, a D. Francisco de las Cuevas Rey.—Páginas 1625 y 1626.

Administración Central.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes.—Grupo 19.—Página 1626.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 1629.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando a concurso de traslado las plazas de funcionarios administrativos que se indican.—Página 1629.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que los libros seleccionados que aparecen en la relación inserta en la GACETA del 18 de Mayo último, han de entenderse con los títulos de "Estampas de España" y "Angelito", cuyo autor es D. Fernando José de Larra.—Página 1630.

Adjudicando con carácter provisional a D. Santiago Hermida García la Escuela número 478 Piñero (La Coruña).—Página 1630.

Academia Española.—Abriendo un concurso literario para el Premio Castillo Chirel.—Página 1630.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Relación de Tribunales para la provisión de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, que han de actuar en la convocatoria de oposiciones del mes actual.—Página 1630.

ANEXO ÚNICO.—OPOSICIONES a la Cátedra de Pediatría, vacante en la Universidad de Santiago y a Cátedras de Química teórica o física de las Universidades de Madrid, Granada, Oviedo y Salamanca.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Excmo. Sr.: Para atender a las necesidades de orden militar en el territorio de Ifni, con la misión que es peculiar a este género de instituciones, dotando al país de esos elementos propios que no pueden suplirse indefinidamente con unidades expedicionarias, en bien de los servicios de donde proceden y de los mismos que con ese carácter de accidentalidad atienden, se hace preciso crear una unidad militar cuyas características

sean consecuencia de la especial situación política y geográfica del país y de las circunstancias que en los moradores de éste concurren.

Para proveer a la aludida necesidad y en atención a lo expuesto, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. E. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 9 de Junio de 1934.

RICARDO SAMPER.

DECRETO

A propuesta del Presidente del Con-

sejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Como guarnición propia del territorio de Soberanía española de Ifni, se crea un Cuerpo militar que se denominará "Batallón de Tiradores de Ifni".

Artículo 2.º Esta unidad dependerá de la Presidencia del Consejo de Ministros y los gastos que su sostenimiento implique afectarán a los presupuestos cuya redacción y desarrollo corresponde a dicho Departamento ministerial.

Artículo 3.º Queda autorizado el

Presidente del Consejo de Ministros para, a base de las fuerzas expedicionarias, desarrollar la organización de dicha unidad y fijar sus plantillas y devengos, atendiendo al determinar éstos a las circunstancias especiales y de semejanza con otros territorios del Africa occidental española que concurren en el país en que aquélla residirá.

Dado en Madrid a nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Estado,

Vengo en disponer que D. Manuel Alonso de Avila y Bernabéu, Ministro Plenipotenciario de primera clase en el Consulado general de la nación en Viena, pase a la situación de disponible, con los derechos reconocidos por la legislación vigente.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
LEANDRO PITA ROMERO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Estado y en atención a las circunstancias que concurren en D. Teodomiro Aguilar y Salas, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Director de Política y Comercio Exteriores en el Ministerio de Estado,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase, en la vacante producida por cese de D. Mariano Fábregas y Sotelo, y disponer que continúe prestando sus servicios en el mencionado cargo, donde percibirá los haberes correspondientes al mismo en los Presupuestos; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 37 del vigente Reglamento de la Carrera diplomática señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios de la clase inferior inmediata, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de Septiembre de 1933.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
LEANDRO PITA ROMERO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Estado y en atención a las circunstancias que concurren en D. José Muñoz Vargas, Ministro Plenipotenciario de segunda clase en el Consulado general de la nación en Génova,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase, en la vacante producida por pase a la situación de disponible de D. Manuel Alonso de Avila y Bernabéu, y disponer que continúe prestando sus servicios en el mencionado puesto; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 37 del vigente Reglamento de la Carrera diplomática señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios de la clase inferior inmediata, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de Septiembre de 1933.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
LEANDRO PITA ROMERO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Estado y en atención a las circunstancias que concurren en D. Juan García Ontiveros y Laplana, Ministro Plenipotenciario de tercera clase en el Consulado general de la nación en Rabat,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en la vacante producida por el cese de don Luis Calderón y Martín, y disponer que continúe prestando sus servicios en el mencionado puesto; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 37 del vigente Reglamento de la Carrera diplomática señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios de la clase inferior inmediata, y de conformidad con lo establecido en el Decreto fecha 6 de Septiembre de 1933.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
LEANDRO PITA ROMERO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Estado y en atención a las condiciones de orden general que reúne el Secretario de primera clase en este Ministerio D. José Ruiz de Arana y Bauer; a la circunstancia de reunir en grado suficiente, para justificar su ascenso, los méritos a que se refiere el artículo 4.º del Decreto de 6 de Septiembre

de 1933; tomando el parecer de la Junta informativa de que se hace mención en el artículo 5.º del mismo Decreto,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en la vacante producida por D. Gonzalo de Ojeda y Brooke, y disponer continúe prestando sus servicios en el Ministerio de Estado.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
LEANDRO PITA ROMERO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Estado y en atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Bautista Arregui del Campo, Ministro Plenipotenciario de segunda clase en la Legación de España en Bogotá,

Vengo en nombrarle, con la categoría que hoy tiene, Director de Administración en el Ministerio de Estado.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
LEANDRO PITA ROMERO.

Vengo en admitir a D. Enrique Díez Canedo y Reixa, Ministro Plenipotenciario de España en Montevideo, la dimisión que ha presentado de su cargo.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Estado y en atención a las circunstancias que concurren en D. Domingo de las Bárcenas y López-Mollinedo, Ministro Plenipotenciario de primera clase, en situación de disponible,

Vengo en disponer que pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general de la Nación en El Cairo.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Estado y en atención a las circuns-

ancias que concurren en D. Alfonso Caro y del Arroyo, Ministro Plenipotenciario de primera clase en el Consulado general de la Nación en El Cairo,

Vengo en disponer que pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general en Lisboa.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Estado y en atención a las circunstancias que concurren en D. Ramón Manuel Abella y Fernández-Ferreros, Ministro Plenipotenciario de primera clase, Cónsul general de la Nación en Lisboa,

Vengo en disponer que pase a continuar sus servicios, con aquella categoría, al Consulado general en Atenas.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Estado y en atención a las circunstancias que concurren en D. Pedro García Conde y Menéndez, Ministro Plenipotenciario de segunda en el Consulado general de la Nación en Atenas,

Vengo en disponer que pase a continuar sus servicios, con aquella categoría y con el carácter de Consejero, a la Embajada de España en Londres.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Estado y en atención a las circunstancias que concurren en D. Bernardo Rolland y de Miota, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Consejero de la Embajada de España en Londres,

Vengo en disponer que pase a continuar sus servicios, con aquella categoría, al Consulado general de la Nación en Montreal.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Estado y en atención a las circunstancias que concurren en D. Emilio Zapico y Zarraluqui, Ministro Plenipotenciario de primera clase, Inspector general de Emigración,

Vengo en disponer que pase a continuar sus servicios, con aquella categoría, a la Legación de España en Bogotá.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Estado y en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en situación de excedente voluntario, D. Rafael Casares y Gil,

Vengo en nombrarle Inspector general de Emigración.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Estado y en atención a las circunstancias que concurren en D. Eduardo García Comín, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Consejero de la Embajada de España cerca de la Santa Sede.

Vengo en disponer que pase a continuar sus servicios, con aquella categoría, al Consulado general de la Nación en Viena.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Estado y en atención a las circunstancias que concurren en D. Plácido Álvarez Buylla y de Lozana, Ministro Plenipotenciario de segunda clase,

Vengo en nombrarle Cónsul general de la Nación en Gibraltar.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Estado y en atención a las circunstancias que concurren en D. Antonio de la Cruz Marín, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Cónsul general de la Nación en Nueva York,

Vengo en disponer que pase a continuar sus servicios, con aquella categoría, a la Legación de España en Montevideo.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Estado y en atención a las circunstancias que concurren en D. Antonio Cánovas y Ortega, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Cónsul general de la Nación en Gibraltar,

Vengo en disponer que pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general en Nueva York.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Estado y en atención a las circunstancias que concurren en D. Angel de la Mora y Arena, Ministro Plenipotenciario de tercera clase en el Consulado general de la Nación en Tánger,

Vengo en disponer que pase a continuar sus servicios, con dicha categoría y con el carácter de Consejero, a la Embajada de España cerca de la Santa Sede.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de

Estado y en atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel del Moral y Pérez Aloe, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en situación de excedente voluntario,

Vengo en disponer que pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a la Legación de España en La Asunción.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Estado y en atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel Acal y Martín, Secretario de primera clase, en la Legación de España en Lima,

Vengo en disponer que pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Ministerio de Estado.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Estado y en atención a las circunstancias que concurren en el Secretario de primera clase, en situación de excedente forzoso, D. Enrique Carlos de la Casa y García Calamarte,

Vengo en disponer que pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a la Legación de España en Lima.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por traslación, Administrador de Rentas públicas de la provincia de Sevilla, con categoría

de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a don Gabriel del Valle Yanguas, que se halla adscrito a la Delegación de Hacienda en la de Málaga, como Liquidador de Utilidades, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

En cumplimiento de lo que establece el último párrafo del artículo 10 del Decreto de 27 de Mayo último y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar en el cargo de Comisario general para la Represión del Contrabando y la Defraudación, con categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. Fernando Gayo del Valle, Abogado del Estado.

Dado en Madrid a nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

De conformidad con lo que dispone la ley reguladora del impuesto sobre Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922, y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en conceder honores de Jefe de Administración civil, libres de gasto, a D. José Villa Oubiña, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, jubilado.

Dado en Madrid a nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Nacional de Cultura, con destino a la Sección tercera, a D. Casimiro Po-

blación Sánchez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Dado en Madrid a ocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETO

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Alvaro López Núñez, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnicoadministrativo de dicho Ministerio.

Dado en Madrid a nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,
JOSÉ ESTADELLA ARNÓ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Estatuto de 22 de Julio de 1930 y en las disposiciones contenidas en la Orden circular de 14 de Marzo de 1933,

Esta Presidencia se ha servido disponer que los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta, pasen destinados a los Departamentos y organismos que también se indican, a los que se incorporarán dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1934.

P. D.,

LUIS BUIXAREU IBAÑEZ

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.

NUMERO	CLASES	N O M B R E S	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
866	Portero tercero...	Juan Bautista Cortés.....	Universidad de Valencia.....	Biblioteca de la Facultad de Derecho de Valencia.....	Voluntario.
745	Idem	Félix Hidalgo Alonso.....	Catastro de Rústica de Zamora.....	Biblioteca de la Facultad de Filosofía de Valencia.....	Idem.
1.027	Idem	Antonio Andrada Mulet.....	Comunicaciones.—Valencia	Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia	Idem.
35	Portero segundo..	Demetrio Núñez Corihuela.....	Preventorio Infantil de Guadarrama.....	Dirección general de Beneficencia.....	Idem.
163 de cuartos.	Portero tercero...	Francisco Teu Olucha.....	Dirección general de Seguridad de Barcelona	Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia	Idem.
1.075	Idem	Jesús Bernal Lafuente.....	Comunicaciones.—Valencia	Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia	Idem.
1.429	Portero cuarto...	Antonio Iglesias Martín.....	Gobierno civil de Valencia.....	Escuela de Artes y Oficios de Valencia	Idem.
1.038	Portero tercero...	Vicente García Martí.....	Telégrafos de Sagunto.....	Escuela de Artes y Oficios de Valencia	Idem.
803	Idem	Federico Bravo Ferrer.....	Escuela de Trabajo de Valencia.....	Delegación de Trabajo de Valencia.....	Idem.
936	Idem	Rafael de las Heras Sepulveda.....	Sección Administrativa de Toledo.....	Correos.—Toledo	Idem.
1.335	Portero cuarto...	Manuel Cobo Cafias.....	Ministerio de la Gobernación.....	Catastro de Rústica de Jaén	Idem.
32	Mayor de segunda	Francisco Martínez Expósito.....	Ministerio de la Gobernación.....	Ministerio de Agricultura.....	Idem.
364	Portero tercero...	Victoriano Cobos Alcázar.....	Escuela de Maestros de Guadaluajara.....	Inspección de Primera Enseñanza de Guadaluajara	Idem.
378	Idem	Maximino Rebollo Machín.....	Gobierno civil de Pamplona.....	Delegación de Trabajo de Pamplona.....	Idem.
960	Idem	José Meri García.....	Comunicaciones.—Valencia	Universidad de Valencia.....	Forzoso.

Madrid, 28 de Mayo de 1934.—El Subsecretario, Luis Buixareu.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las razones expuestas por la Comisión designada por Orden circular de 14 de Febrero último para el estudio de un Código de la circulación,

Esta Presidencia ha tenido a bien ampliar hasta el 15 de Julio próximo el plazo concedido a dicha Comisión para completar su cometido.

—Madrid, 5 de Junio de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Presidente de la Comisión de Estudio de un Código de la circulación.

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Esta Presidencia ha tenido a bien aceptar la dimisión que ha presentado D. José Puig de Asprer del cargo de Vocal representante del Gobierno de la República en la Comisión mixta encargada de la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la región autónoma de Cataluña y adaptación de los servicios que pasan a la competencia de la Generalidad.

Madrid, 8 de Junio de 1934.

RICARDO SAMPER

Señores...

Excmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Vocal representante del Gobierno de la República en la Comisión mixta encargada de la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la región autónoma de Cataluña y adaptación de los servicios que pasan a la competencia de la Generalidad, a D. Juan Calot y Sanz.

Madrid, 8 de Junio de 1934.

RICARDO SAMPER

Señores...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas fecha 23 del mes actual, librada por consecuencia del expediente promovido en dicha Dirección por don Juan Rivera Duque, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Montánchez, en solicitud de su jubilación por imposibilidad física, e informe de aquella de que dicho interesado reúne las condiciones para ob-

tenerla, con arreglo a los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, por imposibilidad física, a D. Juan Rivera Duque, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Montánchez, con el haber que por clasificación le corresponda, siendo baja definitiva en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria el Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de La Roda D. Juan Martínez Cabañero, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51 y 52 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926, apartado 4.º de la Real orden de 17 de Marzo de 1923 y Decreto de 22 de Abril de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado al referido Alguacil don Juan Martínez Cabañero, con el haber que por clasificación le corresponda, siendo baja definitiva en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Albacete.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Abellán Ruiz, Alguacil excedente voluntario de Juzgado de entrada, que tiene solicitada y concedido su reingreso, conforme a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, y hallándose vacante la plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Yecla, por jubilación de D. Carlos Tomás Melero, que la desempeñaba, de conformidad con lo establecido en la disposición antes citada y Orden de 8 de Marzo de 1933 (GACETA del 9),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Yecla, vacante por jubilación de D. Carlos Tomás Melero, a D. Juan Abellán Ruiz, Alguacil excedente voluntario que tenía solicitada su reingreso, el que se posesionará dentro del plazo reglamentario, comunicándose

oportunamente a este Ministerio a los efectos consiguientes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Albacete.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

LEO. Sr.: El derecho que a la Comisaría general para la Represión del Contrabando y la Defraudación reconoce el artículo 10 del Decreto de 27 de Mayo último, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 52 de la Ley de 14 de Enero de 1929, está orientado de modo primordial a atender sin gasto alguno para el Tesoro, a ser posible, a la total dotación de las necesidades de este organismo, y como una de ellas, a la de recompensar a los individuos que participen en su delicada función en forma adecuada a su rendimiento y utilidad, aunque de tal modo, que el ejercicio de aquel cometido no pueda sentirse en ningún momento acuciado por un estímulo individual y directo que pudiera poner en riesgo la esencial objetividad de la función, con merma inevitable de su prestigio y autoridad.

Por tanto, el derecho a que se alude en un principio queda atribuido exclusivamente a la Comisaría general, como tal órgano, quedando sus individuos o necesidades internas subordinados, en un lado, a la discretación que en este respecto habrá de hacer el Comité que se crea por la presente disposición; el cual absorberá todas las iniciativas y facultades dirigidas a la percepción, administración y distribución de los fondos que por el expresado concepto puedan corresponder a la Comisaría general, para atender con ellas, en la forma y en la medida que libremente disponga, a dotar las necesidades de todo género que en el desenvolvimiento de su cometido acuse el funcionamiento del citado organismo.

En su virtud, y haciendo uso de la facultad que a este Ministerio concede el artículo 13 del repetido Decreto, Vengo a ordenar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta creada por el artículo 12 del Decreto de 27 de Mayo último actuará también con el nombre de "Comité Regulador de la Comisaría general para la Represión del Contrabando y la Defraudación"; del cual formará parte el Interventor general de la Administración del Esta-

do; siendo sus funciones, las de regular con exclusividad todo lo concerniente a la percepción, administración y distribución de los fondos que a la Comisaría general correspondan obtener, en armonía con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto citado, y a disponer discrecionalmente su destino y aplicación con arreglo a las necesidades totales del citado organismo, sin que contra los acuerdos que adopte en el ejercicio de este cometido quepa reclamación ni recurso alguno.

Todos los acuerdos que se tomen por el expresado Comité Regulador se harán constar en un libro de actas, las cuales se autorizarán por un Secretario, que lo será al mismo tiempo de la Comisaría general, con el visto bueno del Presidente.

Dicho Secretario será nombrado por el Ministro de Hacienda, entre los funcionarios dependientes del Departamento, sin precisarse que pertenezca el designado a la Comisaría general.

Artículo 2.º Se considerarán como fondos susceptibles de percepción, administración y distribución por el Comité regulador los siguientes:

a) La participación que en las multas reserva la ley de Contrabando y Defraudación a los aprehensores y descubridores, cuando el hecho que motive las sanciones impuestas se haya descubierto por la Comisaría general o por su iniciativa.

b) El líquido que resulte de las multas impuestas por hechos constitutivos de contrabando y defraudación, una vez retraído de aquélla el importe de los reintegros e indemnizaciones a favor de la Hacienda pública y el de las participaciones de aprehensores, descubridores o denunciadores.

Artículo 3.º Los ingresos de las multas impuestas por hechos constitutivos de contrabando y defraudación, en la parte que corresponda a reintegros e indemnizaciones a favor de la Hacienda pública, se seguirán imputando al capítulo correspondiente de Rentas públicas, y el resto, o sea las cantidades cuya percepción, administración y distribución corresponda al Comité regulador, según quedan definidas en el artículo 2.º, se ingresarán en las Tesorerías de Hacienda con aplicación a "operaciones del Tesoro", en el concepto "Giros y Valores", que se abrirá a nombre del "Comité regulador de la Comisaría general para la Represión del Contrabando y la Defraudación". Las cartas de pago de tales ingresos se entregarán, como hasta ahora, a los interesados, pero los taloncillos de los correspondientes remesas serán enviados por las Oficinas interventoras de

Las respectivas Cajas a la Intervención Central de Hacienda, conforme la Orden de este Ministerio de 22 de Diciembre de 1933.

Artículo 4.º A fin de cada mes, los Presidentes de las Juntas administrativas, juntamente con la documentación que vienen obligados a enviar a la Comisaría general por virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 27 de Mayo último, remitirán igualmente una certificación expresiva de las cantidades ingresadas por sanciones impuestas en razón a hechos constitutivos de contrabando y defraudación durante dicho período, distinguiendo en aquélla con toda claridad los ingresos aplicados a presupuestos de los depósitos en garantía. Dicha certificación, sujeta a modelo que facilitará la Comisaría general, será expedida por los Secretarios de las Juntas administrativas respectivas, debiendo figurar al pie de la misma la oportuna diligencia de comprobación autorizada por la Oficina interventora.

Artículo 5.º La Intervención Central, en virtud de relaciones autorizadas que recibirá de la Comisaría general y en vista de las taloncillos de las correspondientes remesas que haya recibido, formalizará ésta por medio de libramientos aplicados a la cuenta dicha de "Giros y Valores" por ingreso simultáneo en un concepto nuevo de "Acreedores al Tesoro", "Depósitos", "Fondos a disposición del Comité regulador de la Comisaría general para la Represión del Contrabando y la Defraudación".

Artículo 6.º Los pagos que hayan de verificarse a virtud de los acuerdos del Comité, testimoniados con referencia a las actas correspondientes, se aplicarán a la cuenta últimamente citada, una vez que los fallos que hayan motivado los oportunos ingresos adquieran la condición de firmes.

Dichos pagos se dispondrán por el Comisario general en ejecución estricta de los acordados oportunamente al efecto por el Comité regulador y con el intervenido del Interventor general o, en su defecto, del Delegado suyo en la Comisaría general.

Artículo 7.º La contabilidad de la Comisaría general se llevará por el sistema de partida doble conforme al plan de cuentas que trace el Perito contable afecto a la misma, aprobado por el Comisario general. Dicho Perito dirigirá los trabajos propios de su peculiar servicio asumiendo la responsabilidad de su prestación sin otra dependencia en cuanto a él que del Comisario general y del Interventor en él delegara.

Artículo 8.º En la práctica de los trabajos de contabilización se distinguirán de un modo preciso los datos tomados de las certificaciones remitidas por los Presidentes de las Juntas administrativas en lo referente a ingresos, de aquéllos otros que integren el fondo a disposición del Comité regulador, conforme a lo ordenado por el artículo 2.º de este precepto.

Artículo 9.º Los libramientos que expida la Intervención Central irán justificados con las órdenes de entrega a favor de los habilitados del personal y material y las nóminas o documentación propia de la índole del gasto, que deberán redactarse y ser intervenidas conforme a las normas generales de la Contabilidad pública.

Artículo 10. Los habilitados del personal propietario y suplente, serán nombrados con sujeción a las disposiciones contenidas en el Reglamento de 24 de Mayo de 1891. Será habilitado del material el Secretario del Comité regulador y de la Comisaría general, y actuará como suplente del mismo uno de los individuos de éste, designado por los demás, con aprobación del Comité regulador.

Artículo 11. Las cantidades que el Comité reserve a favor del Tesoro procedentes de las sanciones impuestas por hechos constitutivos de contrabando y defraudación descubiertos por iniciativa de la Comisaría general y los sobrantes de las liquidaciones previstas en el artículo 10, párrafo segundo del Decreto de 27 de Mayo último, se formalizarán por la Intervención central, con aplicación al presupuesto de ingresos en su concepto respectivo, mediante comunicación dirigida a la misma por el Comisario general, en observancia de lo acordado en cada caso por el Comité regulador.

Artículo 12. Las circulares e instrucciones aclaratorias del contenido y alcance de la presente disposición, se dirigirán por la Subsecretaría del Ministerio a todos los Centros y Dependencias a que la misma afecte en su aplicación.

Madrid, 7 de Junio de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º, párrafo último, de la Orden de este Ministerio fecha 7 del actual,

Este Ministerio tiene a bien nombrar Secretario de la Comisaría general para la Represión del Contraban-

do y la Defraudación y del Comité regulador de la misma, a D. José Pallarés y López de Alcántara, perteneciente a la escala técnica del Cuerpo general de la Hacienda pública.

Quedando dicho señor adscrito en tal concepto a la expresada Comisaría general a todos sus efectos.

Madrid, 7 de Junio de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 30 de Mayo al 8 del mes actual, ambos inclusive, publicados en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio* de esta capital.

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas, durante la segunda decena del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento treinta y ocho enteros con cincuenta y siete céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Junio de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose elevado a este Departamento diferentes consultas sobre las normas que deben observarse para el empleo de maquinaria agrícola en las labores de la actual recolección,

Este Ministerio, en su deseo de armonizar los preceptos legales vigentes con los intereses, por igual dignos de respeto, de los patronos y de los obreros agrícolas, y de conseguir una distribución de trabajo que, aprovechando en lo que justa y socialmente sea posible los progresos de la técnica moderna, no implique estrago ni

crificio para la mano de obra, con el previo asentimiento del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

a) En aquellas localidades cuyas Bases de Trabajo vigentes regulen el empleo de maquinaria agrícola, se observará lo que en éstas se disponga.

b) En las localidades que no tengan Bases de Trabajo o que, aun teniéndolas, no se regule en las mismas el empleo de maquinaria, los Delegados de Trabajo quedan autorizados para señalar la proporción que habrá de reservarse al empleo o uso de las referidas máquinas, teniendo en cuenta para ello la importancia de la cosecha, el número de obreros disponibles y las circunstancias especiales del campo en donde se tenga que operar. En ningún caso el empleo de máquinas podrá absorber más del 50 por 100 del trabajo total, debiendo los Delegados y las Autoridades tomar las máximas precauciones en evitación de que se infrinja este precepto; y

c) Se exceptúa de lo prevenido en los anteriores apartados aquellos pueblos en los cuales, manteniéndose los obreros agrícolas en huelga, y ante el riesgo de que puedan malograrse los frutos, las Comisiones provinciales designadas al efecto estimen que el porcentaje para el empleo de maquinaria agrícola ha de ser mayor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Junio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Establecido por varios Departamentos ministeriales, en diferentes disposiciones, el llamado derecho de consortes entre funcionarios de la Administración civil del Estado, para satisfacer aspiraciones legítimamente sentidas, evitando con ello el natural perjuicio que la separación de cónyuges pudiera ocasionar, constituyen aquéllas los antecedentes que aconsejan el que por este Ministerio se dicte una disposición análoga que, recogiendo las justas peticiones formalizadas en tal sentido, regle, con carácter general, lo procedente, para atemperar tales situaciones familiares a realidades de hecho compatibles con el servicio público; en cuanto no lo trastornan ni perjudiquen.

Y, en su vista, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se establece el derecho de consortes entre los funcionarios de este Departamento, entre sí y con la debida reciprocidad con los pertenecientes a las demás Carreras del Estado que lo tengan establecido o en lo sucesivo lo establezcan, en virtud del cual el funcionario casado podrá solicitar el traslado a la localidad en que su cónyuge desempeñe destino oficial, siempre que alguno de ellos no ocupe cargo directivo, a menos que los servicios del otro cónyuge sean prestados en dependencia distinta de las pertenecientes a este Ministerio.

2.º Los funcionarios que deseen acogerse al expresado derecho de consortes que por la presente Orden se reconoce, lo solicitarán en instancia dirigida a la Subsecretaría de este Departamento, a fin de que, con ocasión de vacante y en turno preferente, pueda ser atendida su solicitud. En el caso de existir varias peticiones en el sentido expuesto, se acomodará la concesión de estos traslados a riguroso turno de antigüedad en la petición.

3.º El derecho que queda establecido en los números anteriores no impedirá el traslado de alguno de los cónyuges si las necesidades del servicio así lo exigieran o se decretase como resultado de expediente gubernativo.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Mariano Bastos para que asista a las reuniones que el Instituto Internacional del Frio celebrará en París el día 15 del corriente, y que se libren a justificar, a favor de dicho señor D. Mariano Bastos, la cantidad de pesetas 2.398,80 que se juzgan precisas con cargo al capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto segundo, del presupuesto de este Departamento. Gasto intervenido con fecha 8 del actual por el Delegado en este Departamento del excelentísimo señor Interventor general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Industria,

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial fecha 28 de Marzo último, disponiendo se anuncie concurso-oposición para proveer la vacante de Inspector general, Consejero de Mérito, existente en el Consejo de Industria, entre los Ingenieros del Cuerpo dependiente de este Ministerio que se hallen en el primer tercio del Escalafón y hayan desempeñado en propiedad tres años como mínimo una Jefatura Industrial, según preceptúa el artículo 9.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de 17 de Noviembre de 1931, rectificado por los Decretos de 24 del mismo mes, 1.º de Diciembre de igual año, 15 de Abril de 1932 y 6 de Mayo de 1933:

Resultando que en la GACETA de 30 de Marzo último se publica el anuncio del concurso-oposición a que se hace referencia en el Visto precedente, manifestándose que los solicitantes que tomen parte en el mismo han de ajustarse a las condiciones que señalan los artículos 9.º, 50, 51 y 56:

Resultando que solicitaron tomar parte en este concurso-oposición los Ingenieros D. Francisco de las Cuevas Rey, D. Guzmán de la Vega Revuelta, D. Miguel Rovira Malé, don Francisco J. Osés Clarés y D. José Bosch Sintés:

Resultando que en 20 de Abril último el Pleno del Consejo de Industria acordó convocar a los Ingenieros que tenían solicitado tomar parte en dicho concurso para actuar el día 26, acuerdo que fué cumplimentado por la Secretaría del mismo el día 21, no haciéndolo con el Sr. Osés por haber éste solicitado se le tuviera por no presentado al concurso:

Resultando que en sesión celebrada por el Consejo de Industria el día 22 de Abril de 1934 a las nueve y media de la mañana, se dió cuenta del informe que emite el Sr. Rahola en cumplimiento del acuerdo del Pleno del día 20 por el que se le encargó de formular una relación de los concurrentes por orden alfabético, con indicación de las circunstancias concurrentes en cada uno de ellos, en cuyo informe expone que en el expediente del Sr. Cuevas no figura documento alguno por el cual se pueda acreditar el desempeño durante tres años como mínimo de una Jefatura Industrial acordándose por el Consejo que se celebrara el ejercicio de oposición tomando parte el Sr. Cuevas, sin perjuicio de solicitar informe de la Asesoría jurídica sobre si dicho señor reunía o no las condiciones reglamentarias:

Resultando que sólo acudieron a realizar el ejercicio de oposición D. Francisco de las Cuevas Rey y D. Guzmán

de la Vega Revuelta, protestando este último de que el primero tomara parte en el mismo por entender que no reunía las condiciones reglamentarias, y después de habersele manifestado por el Sr. Presidente que ya el Consejo se había ocupado de este particular y resuelto el caso en la forma anteriormente indicada, se mostró conforme con el procedimiento adoptado, siendo el Sr. Cuevas de su mismo parecer:

Resultando que verificado el ejercicio de oposición por ambos señores, el Consejo de Industria, en sesión celebrada el 26 de Abril último a las siete de la tarde, procedió a la votación secreta que determina el artículo 51 para formular propuesta para Consejero de mérito, obteniendo el Sr. Cuevas seis votos y el Sr. Vega uno, por lo que fué designado el primero para la plaza mencionada; mas como el derecho de éste a participar en la oposición complementaria no había quedado todavía resuelto definitivamente y se hallaba impugnado por el Sr. Vega, se procedió a nueva votación al efecto de que constara si este último reunía los sufragios necesarios para ser designado en el caso de que la Asesoría jurídica informara que el Sr. Cuevas no llenaba las condiciones reglamentarias; obteniendo el Sr. Vega seis votos favorables:

Resultando que, en cumplimiento del acuerdo del pleno últimamente reseñado, se pasó el expediente meritado a la Asesoría jurídica para su informe acerca de las condiciones reglamentarias que concurrían en ambos opositores, a fin de resolver si pudieron actuar o no:

Resultando solicitados por la Asesoría jurídica y facilitados por el Consejo de Industria varios datos que aquélla estimó necesarios para poder emitir su informe con pleno conocimiento de causa:

Considerando que el informe de la Asesoría jurídica se contrae a declarar que D. Francisco de las Cuevas Rey y D. Guzmán de la Vega reúnen todas las condiciones reglamentarias para poder intervenir en el concurso-oposición celebrado el día 26 de Abril último para proveer una plaza de Inspector general, Consejero del Consejo de Industria:

Considerando que la Asesoría Jurídica, para hacer su propuesta de declaración de capacidad legal de ambos opositores, se funda en que si bien el Sr. Cuevas no aporta nombramiento que acredite su condición de Ingeniero Jefe en propiedad de Melilla, queda demostrado de manera indudable que desempeñó cargo de Ingeniero al frente de los servicios de indus-

tria de dicha plaza más de tres años, debiendo considerarse a la misma como una Jefatura, ya que si en 1931 se dispuso que Ceuta y Melilla podrían ser consideradas, por acuerdo del Consejo, como Jefaturas unidas o independientes, no podía ser más que partiendo del supuesto de que ambas tenían con anterioridad tal carácter de Jefaturas, apareciendo por los datos aportados sobre la actuación del Sr. Cuevas que la realidad de hecho responde al estado de derecho así deducido, ya que las minutas que obran en aquella oficina llevan la antefirma de "Ingeniero Jefe"; que ha rendido como Jefe las cuentas del segundo semestre de 1928; que se señaló a dicha plaza la consignación para pago de local, material y personal de oficina, lo que prueba el carácter independiente de aquella Jefatura; que por ser Jefe fué nombrado Vocal nato de la Junta de Sanidad de Melilla; todo lo cual, así como otras circunstancias que abundan en el mismo sentido, llevan a la convicción de que el Sr. Cuevas desempeñó cargo de Ingeniero Jefe en la Jefatura de Melilla:

Considerando que, como manifiesta además la Asesoría Jurídica, los requisitos exigidos por el artículo 9.º concurren únicamente a rodear al Consejo de Industria del máximo prestigio, llevando a su seno técnicos capacitados, por lo que se exige que estén en el primer tercio del Escalafón y hayan desempeñado como mínimo tres años una Jefatura, siendo lógico y equitativo que cuando se observe que de hecho se cumplen tales requisitos, se entienda que lo querido y pensado por el legislador se ha verificado en todos sus términos, ya que aquella capacidad técnica queda demostrada o adquirida aunque la práctica de hecho pudiera no corresponderse con la denominación legal concomitante:

Considerando que por el Consejo de Industria se han observado todos los preceptos que marca el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de Noviembre de 1931 para la elección de Consejeros del mismo:

Considerando que una vez reconocida la capacidad legal de los dos Ingenieros que han tomado parte en el concurso-oposición de que se viene haciendo mérito, procede resolver sobre la propuesta reglamentaria hecha por el Consejo de Industria,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica fecha 18 del corriente y con la propuesta del Consejo de Industria, que consta en la certificación del acta de la sesión celebrada por el mismo el 26 de

Abril último, ha resuelto nombrar Consejero de Mérito a D. Francisco de las Cuevas Rey, que obtuvo en la votación secreta verificada con arreglo al artículo 51 del Reglamento orgánico del Cuerpo, seis votos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

GRUPO 19

Del número 535 al 567

Advertencia.—Las demoras son verdaderas, contadas desde 0° a 360°, a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

MAR BALTICO, SUECIA.—Gotland.—Ljugarn.—Luz cambiada.—Admiralty Notice to Mariners, número 591. Londres, 1934.

Núm. 535.—Situación.—Latitud: 57° 20' N.—Longitud: 18° 43' E. (aproximada).

Detalles.—El carácter de la luz de Ljugarn ha cambiado de roja fija y alternativa blanca y roja a oscilaciones blanca y roja; período 2 seg.

Alcances: Blanco, 9 millas; rojo, 7 millas.

Sectores: Blanco, de 251° a 301°; rojo, de 342° a 0°. Oscuro el resto.

(Aviso número 535, 11 de Mayo de 1934.)

List of Lights, Part. III, de 1932, número 2.527.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 2.250 y 2.842B.

MAR BALTICO, ALEMANIA, COSTA N.—Leba.—Señal de niebla cambiada.—Admiralty Notice to Mariners, número 592. Londres, 1934.

Núm. 536.—Situación.—Latitud: 54° 46' N.—Longitud: 17° 34' E. (aproximada).

Detalles.—La bocina se ha sustituido por un nautófono, dando 4 sonidos cada 30 segundos.

(Aviso núm. 536, 11 de Mayo de 1934.)

List of Lights, Part. III, de 1932, núm.

mero 1.174.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 2.368 (con plano).

MAR DEL NORTE, DINAMARCA.—Jutlandia.—Puerto de Thyboron.—Luz modificada.—Admiralty Notice to Mariners, número 569. Londres, 1934.

Núm. 537.—Situación.—Latitud: 56° 42' N.—Longitud: 8° 13' E. (aproximada).

Detalles.—La luz que se encuentra en la cabeza del muelle, aproximadamente a 198 metros al 340°, de la otra roja y verde, en sectores, fija, de la cabeza del muelle del lado N. de la entrada, ha cambiado de blanca de relámpagos a roja fija.

(Aviso núm. 537, 11 de Mayo de 1934.)

List of Lights, Part. II, de 1932, número 815.1.—Libro de Faros de 1933, Parte I, núm. 1.256A.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 2.325 (planos).

MAR DEL NORTE, ESCOCIA, COSTA E.—Firth of Forth.—Kirkcaldy Harbour.—Señal de niebla establecida.—Admiralty Notice to Mariners, número 572. Londres, 1934.

Núm. 538.—Situación.—Latitud: 56° 7' N.—Longitud: 3° 9' W. (aproximada).

Detalles.—Un diáfono dando un sonido cada minuto se ha establecido en la luz de la cabeza del muelle E. de Kirkcaldy. La señal de niebla se hace solamente cerca de la hora de la pleamar, cuando las puertas del dock están abiertas y el canal libre para entrada de buques.

(Aviso núm. 538, 11 de Mayo de 1934.)

List of Lights, Part. I, de 1934, número 762.—Libro de Faros de 1933, Parte I, núm. 1.171.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 137 (plano) y 114A.—North Sea Pilot, Part. II, 1923, página 223.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Brest.—Rada abrigo Chateau. Baliza fondeada.—Avis aux Navigateurs, número 746. París, 1934.

Núm. 539.—Situación.—Latitud: 48° 23' N.—Longitud: 4° 29' W. (aproximada).

Detalles.—Un muerto provisto de un cono pintado de negro y de una luz verde se ha fondeado a 400 metros al 262° de la luz del castillo, cerca de los arrecifes de la Rose, a la entrada de la Penfeld.

(Aviso núm. 539, 11 de Mayo de 1934.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 2.083. Observaciones. — Carta francesa, número 5.481.

AVISO DE GENERALIDAD, PORTUGAL.—Hora de verano.—Admiralty Notice to Mariners, número 589 (T.). Londres, 1934.

Núm. 540.—Detalles.—A partir del 7 de Abril está en vigor la hora de verano en Portugal, recobrándose la hora normal el 6 de Octubre de 1934.

(Aviso núm. 540, 11 de Mayo de 1934.)

ATLANTICO NORTE, ISLAS AZORES.—Isla Terceira.—Contendas.—Luz en función.—Admiralty Notice to Mariners, número 540. Londres, 1934.

Núm. 541.—Aviso anterior número 25 (P) de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 38° 4' N.—Longitud: 27° 5' 2" W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Contendas que

se citaba en el aviso anterior está ya en función.

(Aviso número 541, 11 de Mayo de 1934.)

List of Lights, Part IV de 1933, número 982.

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 694 A.

Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.818, 1.950, 2.058 A, 2.058 B, 2.058 C y 2.060 A.

MAR TIRRENO, ITALIA.—Proximidades de Gaeta.—Ejercicios de tiro.—Avvisi ai Naviganti, núm. 72 | 158. Génova, 1934.

Núm. 542 (T).—Detalles.—Hasta el 20 de Junio de 1934 se efectuarán ejercicios de tiro diurnos y nocturnos a lo largo de Gaeta. La zona peligrosa está comprendida entre los paralelos 40° 50' y 41° 11' N. y los meridianos 13° 10' y 13° 47' E.

(Aviso número 542, 11 de Mayo de 1934.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 1.841.

MAR MEDITERRANEO, ITALIA.—Cabo de Santa María di Leuca.—Información sobre luz.—Avvisi ai Naviganti, número 71 | 151 (P.). Génova, 1934.

Núm. 543 (P).—Situación.—Latitud: 39° 43' N.—Longitud: 13° 22' E. (aproximada).

Detalles.—El faro del Cabo Santa María di Leuca asumirá próximamente las características siguientes: Blanca y roja en sectores, grupo de tres relámpagos, período 13,33 segundos, así: luz, 0,38 segundos; ocultación, 2,09 segundos; luz, 0,38 segundos; ocultación, 2,09 segundos; luz, 0,38 segundos; ocultación, 8,01 segundos. Las características restantes y el sector de visibilidad siguen invariables.

Actualmente este faro funciona con una luz provisional de grupo de tres relámpagos, período 13 segundos, así: Luz, 0,5 segundos; ocultación, 2 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 2 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 7,5 segundos.

Alcance luminoso, cerca de 14 millas para la luz blanca y cerca de 7 para la roja.

(Aviso núm. 543, 11 de Mayo de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 571.

Cartas del Almirantazgo Inglés números 2.701, 198 y 1.800.

MAR ADRIATICO, ITALIA.—Puerto Canal de Pescara.—Muelle.—Luz.—Avvisi ai Naviganti, número 73 | 163. Génova, 1934.

Núm. 544.—Situación.—Latitud: 42° 28' N.—Longitud: 14° E. (aproximada).

Detalles.—Están en curso las obras de prolongación del muelle N. del puerto canal de Pescara. La nueva extremidad de este muelle está señalada por una luz blanca fija, que será trasladada conforme avancen las obras.

La luz fija verde establecida en el muelle citado, se trasladará de manera que se encuentre siempre 25 metros retrasada respecto de la blanca.

(Aviso número 544, 11 de Mayo de 1934.)

Libro de Faros de 1930. Parte III, número 619.

Carta del Almirantazgo Inglés número 200.

MAR ADRIATICO, ITALIA.—Puerto Canal de Rimini.—Luz modificada.—Avvisi ai Naviganti, núm. 73 | 162 (T.). Génova, 1934.

Número 545 (T).—Situación.—Latitud: 44° 4' N.—Longitud: 12° 35' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de Rimini está apagada temporalmente por los trabajos de transformación. En su lugar se ha encendido una luz provisional con las mismas características, pero con alcance luminoso de 14 millas y geográfico de 11.

(Aviso número 545, 11 de Mayo de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 647.

Carta del Almirantazgo Inglés número 200.

MAR ADRIATICO, ITALIA.—Cabo Salvore.—Información sobre luz.—Avvisi ai Naviganti, núm. 73 | 161 (P.). Génova, 1934.

Núm. 546 (P).—Situación.—Latitud: 45° 29' N.—Longitud: 13° 30' E. (aproximada).

Detalles.—En breve se iniciarán las obras de transformación del faro de Cabo Salvore. Durante ellas, el faro antedicho funcionará con una luz provisional blanca de grupo de 3 relámpagos, período 15 segundos, así: luz, 0,5 segundos; ocultación, 3,25 segundos; luz, 0,50 segundos; ocultación, 3,25 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 7 segundos.

Alcance luminoso, cerca de 14 millas.

(Aviso número 546, 11 de Mayo de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 736.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.483 y 201.

MAR NEGRO, RUMANIA.—Constantza. Boya y señal de niebla.—Avvisi ai Naviganti, número 71 | 152. Génova, 1934.

Núm. 547.—Situación.—Latitud: 44° 10' N.—Longitud: 28° 41' E. (aproximada).

Detalles.—(1) La boya luminosa fondeada cerca de 120 metros al S. de la luz del dique de Levante funciona blanca de destellos, período 10 segundos (luz, un segundo; ocultación, 9 segundos).

(2) En la torre del faro de la cabeza del dique de Levante funciona una sirena de niebla eléctrica que emite cuatro sonidos—letra C del Alfabeto Morse—cerca de cada minuto, así: sonido, 10 segundos; silencio, 3 segundos; sonido, 3 segundos; silencio, 3 segundos; sonido, 10 segundos; silencio, 3 segundos; sonido 3 segundos; silencio, 30 segundos.

(3) La señal de niebla en la cabeza del dique de Poniente ha dejado de funcionar y debe borrarse de las cartas.

(Aviso núm. 547, 11 de Mayo de 1934.)

List of Lights, Part. V, de 1932, números 1.856 y 1.858.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.233.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Tánger.—Ras Achakar.—Almadraba calada.—Intervención de Marina en Marruecos, 25 de Abril de 1934.

Núm. 548 (T).—Situación.—Latitud:

5° 45' 37" N.—Longitud: 3° 57' 0" W. (aproximada).

Detalles.—Se está calando la almadraba Ras Achakar (Grutas de Hércules) cerca de Cabo Espartel.

La rabera de fuera avanzará hacia el mar unos 1.500 metros a partir del grueso de las redes.

Se señalará de día por una bandera blanca, llevando en su centro la letra "M" o "A" izada en el centro de la red y por una semejante en la extremidad exterior de la rabera de fuera.

De noche, por dos luces rojas verticales, distante 1,50 metros, visibles dos millas, izadas a bordo del barco pesquero, y por una luz blanca bajo otra roja fija en la extremidad de la rabera de fuera.

Al acercarse a la almadraba se debe ir a la costa un resguardo de tres millas.

(Aviso núm. 548, 11 de Mayo de 1934.)

Cerros, números 115A y 234A.

Derrotero número 4, página 318.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W. — Bandiala.—Balizamiento.—Avis aux Navigateurs, número 754. Paris, 1934.

Núm. 549.—Situación.—Latitud: 13° 36' N.—Longitud: 16° 35' W (aproximada).

Detalles.—El balizamiento acaba de ser revisado y se han hecho las modificaciones siguientes:

1.º La boya de reconocimiento está pintada a bandas de color negro, rojo, blanco y negro.

2.º Los toneles 1, 3 y 5 son negros con mira cilíndrica negra.

El tonel 5 ha vuelto a ser colocado.

El tonel número 2 es rojo con mira triangular roja.

3.º Una baliza fija, numerada 4, se ha colocado en el límite del banco del Sur.

Latitud: 13° 37' 49" N.—Longitud: 16° 35' 30" W (aproximada).

(Aviso núm. 549, 11 de Mayo de 1934.)

Derrotero número 4, página 426, y Suplemento número 11, página 7.

Cartas, números 903 y 537.

Carta francesa, número 4.936.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Rhode Island.—Newport Harbor.—Señales de tormenta suprimidas.—Notice to Mariners, número 372. Washington, 1934.

Núm. 550.—Detalles.—Las señales de mal tiempo que se hacían por el U. S. Weather Bureau de Newport se han suprimido y deben borrarse las anotaciones en las cartas.

(Aviso núm. 550, 11 de Mayo de 1934.)

Carta norteamericana, fondeadero B.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New York.—Lower Bay.—Sheepshead Bay.—Luz restablecida.—Notice to Mariners, número 932. Washington, 1934.

Núm. 551.—Aviso anterior número 327 de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 40° 35' N.—Longitud: 73° 56' W (aproximada).

Detalles.—Alrededor del 12 de Abril será restablecida la luz de Sheepshead Bay sobre un pilar pintado de rojo con canastilla rectangular blanca.

La luz es roja de relámpagos cada 2 segundos, así: luz, 0,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos.

Elevación sobre el mar: 14 pies (4,3 metros).

La boya será suprimida en la misma fecha.

(Aviso núm. 551, 11 de Mayo de 1934.)

List of Lights, Part. IX, de 1934, número 442. Observaciones.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.204 y 2.491.

U. S. Coast Survey Charts, números 542, 369 y 1.215.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Maryland.—Tangier Sound.—Luces destruidas.—Notice to Mariners, número 878. Washington, 1934.

Núm. 552.—Detalles.—Las luces de Hains Point, latitud 38° 10' N., longitud 75° 53' W., y Bentley's Point, latitud 38° 17' N., longitud 76° 9' W., han sido destruidas y reemplazadas por boyas luminosas; la primera con el número 2, mostrando una luz blanca de relámpagos cada cuatro segundos, así: luz, 0,4 segundos; ocultación, 3,6 segundos; fondeada en 10 pies de agua, 3.793 metros al 147° de la luz de Sharkfin Shoal, y la segunda, negra, con el número 5 y con un reflector blanco.

(Aviso número 552, 11 de Mayo de 1934.)

List of Lights, Part IX, de 1934, números 800 809.3—U. S. Coast Survey Charts, números 1.224 y 77.

MAR DE LAS ANTILLAS, ISLAS VIRGENES.—Isla St. Croix (Santa Cruz). Puerto Christiansted.—Luz corregida. Notice to Mariners, número 818. Washington, 1934.

Núm. 553.—Situación.—Latitud: 17° 45' N.—Longitud: 64° 42' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Fort Louise Augusta se encuentra 662 metros al 344° de la baliza posterior de enfiliación de la entrada.

(Aviso número 553, 11 de Mayo de 1934.)

List of Lights, Part. IX, de 1934, número 2.037.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 485 (con plano).—Carta norteamericana, núm. 1.002.

AVISO DE GENERALIDAD, URUGUAY. — Hora normal.—Admiralty Notice to Mariners, número 567. Londres, 1934.

Núm. 554.—Aviso anterior número 1.499 de 1933 (anulado).

Detalles.—El 1.º de Marzo de 1934 dejó de usarse la hora de verano en Uruguay, adoptando la hora normal.

(Aviso número 554, 11 de Mayo de 1934.)

PACIFICO SUR, CHILE.—Puerto Lebu. Punta Tucapel.—Luz modificada.—Admiralty Notice to Mariners, número 349. Londres, 1934.

Núm. 555.—Situación.—Latitud: 37° 37' S.—Longitud: 73° 41' W. (aproximada).

Detalles.—El alcance de la luz de Punta Tucapel debe enmendarse de 16 a 10 millas y el sector de visibilidad es de 55° a 272°.

(Aviso número 555, 11 de Mayo de 1934.)

List of Lights, Part. VII, de 1933, número 536.—Cartas del Almirantazgo Inglés, número 3.528, 1.286 y 1.374.

PACIFICO SUR, CHILE.—Canal Chacao.—Punta Barranco.—Luz modificada.—Admiralty Notice to Mariners, número 351. Londres, 1934.

Núm. 556.—Situación.—Latitud: 41° 47' S.—Longitud: 73° 31' W. (aproximada).

Detalles.—El periodo de la luz de Punta Barranco debe enmendarse de cada diez segundos a cada dos segundos y la estructura es una torre de mampostería blanca de 9 metros (29 pies) de altura.

(Aviso número 556, 11 de Mayo de 1934.)

List of Lights, Part. VII, de 1933, número 510.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.313.—South America Pilot, Part. III, de 1927, página 58.

PACIFICO SUR, CHILE.—Isla Huafo. Ensenada Rica.—Luz modificada.—Admiralty Notice to Mariners, número 335. Londres, 1934.

Núm. 557.—Situación.—Latitud: 43° 34' S.—Longitud: 74° 49' W. (aproximada).

Detalles.—El carácter de la luz de la ensenada Rica, en la isla Huafo, debe enmendarse de relámpagos a fija y de relámpagos, y el alcance de 29 a 12 y 28 millas.

(Aviso número 557, 11 de Mayo de 1934.)

List of Lights, Part. VII, de 1933, número 500.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.304 (plano), 3.750, 1.289, 1.325, 786 y 789.

PACIFICO NORTE, PANAMA, COSTA W.—Isla Afuera.—Luz irregular.—Notice to Mariners, núm. 952. Washington, 1934.

Núm. 558.—Situación.—Latitud: 7° 40' 30" N.—Longitud: 81° 38' 0" W. (aproximada).

Detalles.—La luz de la Isla Afuera ha sido vista funcionando blanca de relámpagos cada 13 segundos, así: luz, 2 seg.; ocult. 11 seg., y no como en el "Libro de Faros".

(Aviso núm. 558, 11 de Mayo de 1934.)

List of Lights, Part. VII, de 1933, número 752.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 2.145 y 3.318.—Cartas norteamericanas, núms. 1.041, 1.018, 1.176 y 1.007.

MAR DE ARABIA, INDIA, COSTA W. Port Dabhol.—Luz modificada.—Admiralty Notice to Mariners, número 587. Londres, 1934.

Núm. 559.—Situación.—Latitud: 17° 34' N.—Longitud: 73° 9' E. (aproximada).

Detalles.—La luz fija blanca sobre la punta Tolleshwar ha sido reemplazada por una luz blanca de grupo de dos ocultaciones, periodo 30 segundos. Elevación: 330 pies (100,6 metros).

Alcance: 13 millas. Estructura: Torre de mampostería blanca, de 18 pies (5,5 metros) de altura.

La luz es visible desde el 346° por el N., al 188°.

(Aviso núm. 559, 11 de Mayo de 1934.)

List of Lights, Part. VI, de 1933, número 405.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 738 (con plano), 2.736, 826 y 1.012.—W. C. India Pilot, de 1926, página 146.

OCEANO INDICO, AUSTRALIA, COSTA W.—Boebuck Bay.—Admiralty Notice to Mariners, número 594. Londres, 1934.

Núm. 560.—Situación.—Latitud: 18° 0' S.—Longitud: 122° 12' E. (aproximada).

Detalles.—El periodo de la luz ha sido cambiado de cada 18 a cada 20 segundos.

(Aviso núm. 560, 11 de Mayo de 1934.)

List of Lights, Part. VI, de 1933, número 2.496.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 858 (con plano).

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Lastres.—Sable Veletas.—Boya restablecida.—Subdelegación de Pesca de Villaviciosa, 4 de Mayo de 1934.

Núm. 561.—Avisos anteriores números 171 (T) y 463 de 1934 (anulados). Detalles.—La boya "Sable Veletas", que señalaba el fondeadero del puerto de Lastres, ha sido restablecida.

(Aviso número 561, 11 de Mayo de 1934.)

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—El Ferrol.—Ejercicios de tiro.—Vicealmirante Jefe de la Base Naval de El Ferrol, 7 de Mayo de 1934.

Núm. 562.—Detalles.—Del 13 al 22 de Mayo de 1934 tendrán lugar ejercicios de tiro por las baterías de El Ferrol, entre Punta Frouseira y Punta Langosteira, hasta 14.000 metros de la costa.

(Aviso número 562, 11 de Mayo de 1934.)

Cartas números 929, 125 A y 64 a.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Torrevieja.—Estado de las obras del puerto.—Subdelegación Marítima de Torrevieja, 2 de Mayo de 1934.

Núm. 563 (P).—Avisos anteriores números 1.133 de 1931 (véase) y 1.537 de 1931 (anulado).

Situación.—Latitud: 37° 58' N.—Longitud: 0° 41' W. (aproximada).

Detalles.—Ha terminado la construcción del malecón en la rada de Torrevieja; el segundo tramo tiene una longitud de 775 metros y está orientado al 230°.

La boya ciega, con castillete, pintada de negro, que señalaba durante el día el extremo de las obras, ha sido suprimida.

En breve será trasladado el faro del puerto al extremo del malecón.

Se dará nuevo aviso.

(Aviso número 563, 11 de Mayo de 1934.)

Derrotero número 3, página 247 y Suplementos números 7 y 9.

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 416.

Cartas números 284 A (plano), 832, 118 A, 158 A y 800.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Marruecos.—Ceuta (proximidades).—Información sobre naufragio.—Delegación Marítima de Ceuta, 2 de Mayo de 1934.

Núm. 564.—Avisos anteriores números 647 de 1933, y 649 de 1934 (véanse).

Situación.—Latitud: 35° 54' 20".—Longitud: 5° 17' 26" W (aproximada).

Detalles.—El naufragio a que se refieren los avisos anteriores citados se encuentra totalmente sumergido y su representación en las cartas debe ser la correspondiente.

(Aviso núm. 564, 11 de Mayo de 1934.) Derrotero número 3, página 17, y Suplemento número 9.

Cartas, números 259A, 264, 262, 105A y 117A.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Río Guadiana.—Barra de Ayamonte.—Boya luminosa nueva.—

Subdelegación Marítima de Ayamonte, 19 de Abril de 1934.

Núm. 565.—Detalles.—A 570 metros al 76° de la luz anterior de enfilación de la Punta Arena y en la medianía del canal se ha fondeado una boya pintada de negro, sin número, exhibiendo una luz verde de relámpagos, periodo un segundo.

(Aviso núm. 565, 11 de Mayo de 1934.) Derrotero número 2, página 92.

Carta, número 171 (plano).

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 272B.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Huelva.—Almadrabas caladas.—Inspección General de Navegación. Madrid, 7 de Mayo de 1934.

Núm. 566 (T).—Aviso anterior número 265 de 1934 (véase).

Detalles.—Se han comenzado a calar las almadrabas "Regente" y "Nueva Humbría" en la provincia marítima de Huelva.

(Aviso núm. 566, 11 de Mayo de 1934.)

Derrotero número 2.

Cartas, números 115A y 629.

MAR MEDITERRANEO, MARRUECOS, Ceuta.—Aguas de Ceuta.—Almadraba calada.—Delegación Marítima de Ceuta, 10 de Mayo de 1934.

Núm. 567 (T).—Aviso anterior número 533 (T) de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 35° 52' 5" N.—Longitud: 5° 19' 1" W (aproximada).

Detalles.—Ha quedado calada la almadraba "Aguas de Ceuta", cuyo centro se encuentra en la situación arriba indicada.

Corregir nombre y situación en el aviso anterior.

(Aviso núm. 566, 11 de Mayo de 1934.)

Derrotero número 3, página 356.

Cartas, números 259A y 105A.

San Fernando, 11 de Mayo de 1934. El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 2 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 3.900.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 625.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 500.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.050.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 825.

Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 900.

Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 1.125.

Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 2.825.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 1.425.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 850.

Idem 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 750.

Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 1.050.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizados 5 por 100, 1917, hasta la factura número 3.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 5.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 1.167.

Idem al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 214.

Idem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 780.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 9 de Junio de 1934.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En atención a las necesidades del servicio y de conformidad con lo mandado en las Ordenes de 30 de Julio y 15 de Septiembre de 1931,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que se anuncie a concurso el traslado las siguientes plazas de funcionarios administrativos:

Servicios Central y provinciales de Madrid, 12 plazas.

Escuela de Trabajo: Linares, una.

Escuelas Normales del Magisterio primario: Coruña, una; Valladolid, una

Institutos de Segunda enseñanza: Alcalá de Henares, una; El Escorial, una; Figueras, una; Ibiza, una; Orense, una; Valencia, "Luis Vives", una; Valladolid, "Nuevo", una.

Secciones administrativas de Primera enseñanza: Baleares, una; Barcelona, una; Burgos, una; Huesca, una; Soría, una.

Universidades: Oviedo, una.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios del Escalafón técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento que se encuentren en servicio activo.

3.º Las 12 plazas con destino a Madrid se proveerán: dos en Jefes de Negociado, y las 10 restantes en Auxiliares de primera clase.

4.º Los aspirantes concretarán en sus instancias las plazas que soliciten y el orden con que las prefieren, y las dirigirán por conducto reglamentario a esta Subsecretaría, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

5.º Los solicitantes que presten servicios en Canarias comunicarán a este Ministerio, por telégrafo, la fecha de salida de sus instancias y las plazas que solicitan.

6.º Será condición única de prefe-

rencia el mejor puesto en el Escalafón.

7.º No se admitirán renunciaciones después de hechos los nombramientos provisionales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Junio de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

Señor Jefe de la Sección central de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Los libros seleccionados que aparecen en la relación inserta en la GACETA del 18 de Mayo anterior con los títulos de "Estampas" y "Angelito", de Fernando de Larra, han de entenderse con los siguientes: "Estampas de España" y "Angelito", cuyo autor es D. Fernando José de Larra.

Madrid, 2 de Junio de 1934.—El Director general, Victoriado Lucas.

No habiéndose adjudicado destino por omisión involuntaria al cursillista número 1.853, D. Santiago Hermida García, que debía figurar en la relación de adjudicación provisional de Escuelas vacantes, inserta en la GACETA del 24 próximo pasado Mayo, se le adjudica con dicho carácter y por corresponderle en derecho la Escuela número 478, Piñeiro (La Coruña), pasando, en virtud de lo expuesto, el cursillista número 1.876, Sr. Cochón, a la Escuela número 488, Cedezo (La Coruña), y el número 2.023, Sr. García Gómez, a la Escuela número 479, Ponte de Vila (La Coruña), por haberse agotado todas las Escuelas que pedía por orden de preferencia y provincias que deseaba ser destinado.

Queda anulado el nombramiento del cursillista número 1.449 para la Escuela número 939, Lamela (Lugo), pasando a ocupar la número 203, Bañuelos de Bureba (Burgos), que la pidió en primer lugar; adjudicándosele provisionalmente la citada Escuela número 939 al cursillista número 1.663, Sr. Corchete, que estaba propuesto para la número 1.039, Freijo (Lugo), quedando vacante esta Escuela.

Se conceden quince días de plazo para que los interesados puedan formular reclamaciones que estimen oportunas contra estas nuevas adjudicaciones provisionales.

Asimismo se subsanan los siguientes errores materiales:

El cursillista número 85 tiene por segundo apellido Coris y no Soris; el número 98, su primer apellido es Ortiga y no Ortega; el número 168, su primer apellido es Marquina y no Martín; el número 169, aparece en su primer apellido Abias y es Abian; el número 203, su segundo apellido es Frontán, en vez de Fontán; el número 248, su segundo apellido es Oller y no Aller; el número 383, su segundo apellido es Sosa y no Losa; el número 498, su primer apellido es Torres, en vez de Torres; el número 551, es Victorino Rubio Milla, en vez de Victoriano Rubio Villa; el número 766, es Luis J. Ortigosa Ruiz, en vez de

Luis Ortigosa Luis; el número 939, su primer apellido es Galí, en vez de Gadi; el número 965, su primer apellido es Palli, en vez de Pallé; el número 979, es Julián Permuy Guillén, en vez de Julián Bermuy Guillén; el número 1.934, su segundo apellido es Fernández, en vez de Hernández; el número 1.193, su segundo apellido es Couto, en vez de Cauto; el número 1.206, el primer apellido es Madera, en lugar de Mateos; el número 1.207, es Menaya, en vez de Menayas; el número 1.220, su primer apellido es Durán y no Morán; el número 1.248, su primer apellido es Zazurca, en vez de Fazarca; el número 1.299, su verdadero nombre es Asurio; el número 1.354, su segundo apellido es Demarco, en vez de Demarco; el número 1.580, en vez de Julio Ruiz, es Julio Luis; el número 1.516, su segundo apellido es Alhaaraz, en vez de Aluayar; el número 1.931, su segundo apellido es Cacabelos, en vez de Sacabelos; el 1.613, su primer apellido es Mascaray, en vez de Mascaras; el 1.955, su primer apellido es Balas, en vez de Blas; el 2.000, su primer apellido es Colinas, y no Codina; el 2.022, su primer apellido es Gracia, y no García, y el 2.148, su primer apellido es Ruiz, en vez de Rivas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 9 de Junio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas. Señores jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

ACADEMIA ESPAÑOLA

PREMIO CASTILLO DE CHIREL

En cumplimiento de lo estatuido por la Fundación del "Premio Chirel", hecho por la Excm. Sra. D.ª María del Patrocinio de Muguero y Finat en recuerdo de su difunto marido, el excelentísimo Sr. D. Carlos Frigola, la Academia abre un concurso literario, cuyo asunto, premio y condiciones serán las siguientes:

Asunto: Artículos de costumbres.

Premio: 4.000 pesetas.

Condiciones: Por expresa condición de la señora fundadora, solamente podrán ser premiados trabajos originales, escritos en castellano, que no agraven a la fe ni a la Santa Iglesia Católica, insertos en publicaciones periódicas (incluso las revistas) durante el cuadrenio anterior al día 1.º de Abril de 1935.

Los aspirantes al premio han de solicitarlo por escrito y presentar en la Secretaría de esta Academia, antes de las doce de la noche del día 1.º de Abril de 1935, cinco ejemplares de los trabajos con los cuales concurren, y los comprobantes, si tienen a bien aducirlos, de las circunstancias que esta convocatoria exige.

Dentro del mes de Mayo de dicho año, la Academia en pleno acordará la adjudicación del premio, si halla bastante merecimiento en trabajo que satisfaga las repetidas condiciones.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo, y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención

sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

No serán devueltos los escritos o documentos que hayan presentado los concurrentes.

Quedan excluidos de este certamen los individuos de número y los correspondientes de la Academia Española.

Madrid, 7 de Junio de 1934.—El Secretario, Emilio Cotarelo.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Relación de Tribunales para la provisión de plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, que han de actuar en la convocatoria de oposiciones de Junio de 1934.

Habiéndose anunciado en la GACETA DE MADRID, para su provisión en propiedad, por oposición con arregio a lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 y Reglamento de 7 de Marzo de 1933, las plazas de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, de los Ayuntamientos comprendidos en la siguiente relación:

Yeste (distrito segundo), Albacete.
Albox (distrito cuarto), Almería.
Instinción, Almería.
Ludan (distrito segundo), Almería.
Padiernos y agregados, Avila.
Berianga (distritos segundo y tercero), Badajoz.
Usagre (distrito segundo), Badajoz.
Felanitx (distrito segundo), Baleares.
Llubi, Baleares.
Los Balbases-Castrogeriz (Valluquera), Burgos.
Moncófar, Castellón.
Ainuñecar (distrito tercero), Granada.
Montefrío (distrito tercero), Granada.
Albalate de Cinca, Huesca.
Laspuña y agregados, Huesca.
Aicaudete (distrito Bobadilla), Jaén.
Teguise, Las Palmas.
Berceo, Logroño.
Grado (distrito Salcedo), Oviedo.
Alfambra y agregados, Teruel.
Orihuela del Tremedal, Teruel.
Villacañas (distrito tercero), Toledo.
Fuente-Encarroz, Valencia.
Onteniente (distrito tercero), Valencia.
Vega de Ruiponce, Valladolid.
Cañizal, Zamora.
Fuentelapeña (distrito segundo), Zamora.
Fuentesaúco (distrito de San Juan), Zamora.
Alajarín, Zaragoza.

Y aceptada la propuesta que por el Comité ejecutivo de la Asociación de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, ha sido hecha, de los Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, que como Vocales han de formar parte del Tribunal que ha de juzgar las citadas oposiciones, en armonía con lo dispuesto por Orden ministerial de fecha 12 de Marzo último,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden

ministerial de 26 de Junio de 1933, ha tenido a bien disponer que los Tribunales que han de juzgar las oposiciones para la provisión de las plazas de referencia, queden constituidos en la siguiente forma:

ALBACETE

Presidente, el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. David Molina Herrero, Director del Centro secundario de Higiene rural de Hellín; D. Angel Carriero Prat, Médico del Dispensario antivenéreo; D. Luis García Granero, y

Secretario, D. Tomás Pérez Bru, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Suplentes.

Presidente, el Subinspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Pedro Serna Herráez, Médico del Instituto de Higiene; D. José Paisán Hernández, Médico del Instituto de Higiene; D. Manuel Verdejo Martínez, y

Secretario, D. Salvador González Beltrán, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

ALMERIA

Presidente, el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Juan José Jiménez Canga-Argüelles, Director de Sanidad del Puerto; D. Manuel Solves Aguilar, Subdirector de Sanidad del Puerto; D. Juan Antonio Martínez Limones, y

Secretario, D. Guillermo Godoy Enriquez, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Suplentes.

Presidente, el funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales: D. Eugenio Peralta Alférez, Médico del Instituto de Higiene; D. Antonio Oliveros Ruiz, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Jacinto Bañón Amérigo, y

Secretario, D. Ramón Morcillo Marín, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

AVILA

Presidente, el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Braulio M. G. Elvira Sánchez de la Plaza, Médico de la Sección de Higiene infantil; D. Teodoro González González Veja, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Teodoro Galán Fernández, y

Secretario, D. Crisanto Pazos Esteban, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Suplentes.

Presidente, el funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales: D. Jesús Sahagún Torres, Director del Centro secundario e Higiene rural de Arévalo; D. Lorenzo Partearroyo, Médico de la Sección de Higiene infantil del Centro secundario de Arévalo; D. Arsenio Baitasar Santos Rodríguez, y

Secretario, D. Eustaquio Abdulio Aranguena Aranguena, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

BADAJOS

Presidente, el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Rafael Salazar Becerra, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Cayetano Barriga Moreno, Médico del Dispensario antivenéreo; D. Antonio Font Cáceres, y

Secretario, D. José Reymundo Télez de Meneses, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Suplentes.

Presidente, el funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales: D. Manuel Sánchez Barriga, Médico del Servicio antivenéreo; don José Balén García, Director del Centro secundario de Mérida; D. Francisco Forte Merino, y

Secretario, D. José Vinagre Vinagre, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

BALEARES

Presidente, el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Carlos de la Calleja Hacar, Subdirector de Sanidad del Puerto de Palma de Mallorca; D. Juan Valenzuela, Médico del Dispensario Antivenéreo; D. Guillermo Verger Ferrer, y

Secretario, D. Matías Munar Durán, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Suplentes.

Presidente, el funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales: D. Antonio Albertí Vanrell, Médico del Servicio Antivenéreo; don Jaime Malvertí Marroig, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Francisco Roselló Coll, y

Secretario, D. Rogelio Figueiras Cresar, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

BURGOS

Presidente, el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. José Díez Ruizmayor, Médico puericultor del Instituto provincial de Higiene; D. Odorico Mata Manzanedo, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Federico Alonso Burgos, y

Secretario, D. Julián Díez Fernández, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Suplentes.

Presidente, el funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales: D. Máximo Muñoz Casas, Médico del Servicio Antivenéreo; don Julio García Merino, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Abelardo Nuño Murga, y

Secretario, D. Modesto Herrera Miguel, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

CASTELLON

Presidente, el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Antonio Jiménez García, Director de Sanidad del Puerto de Castellón; D. Francisco Cantó Ibáñez, Médico del Dispensario Antivenéreo; don Juan Bautista Domingo Forner, y

Secretario, D. Sixto García Luis, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Suplentes.

Presidente, el funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales: D. Javier Vidal Jordana, Médico del Instituto provincial de Higiene de Valencia; D. Emilio Amilibia de la Helguera, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Ismael Llopis Arnau, y

Secretario, D. José Berenguer Ferrer, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

GRANADA

Presidente, el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Jerónimo Garrido, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Eduardo Suárez Peregrín, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Arcadio Burgos Canals, y

Secretario, D. José Alemán Marín, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Suplentes.

Presidente, el funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales: D. Antonio Robles Jiménez, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. José Gay Prieto, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Luis Morell Cuéllar, y

Secretario, D. Juan Antonio Peña Tercedor, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

HUESCA

Presidente, el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Mariano Carderera Riva, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Félix Arcocha Olarte, Jefe del Centro secundario de Barbastro; D. Gregorio Montreal Lacosta, y

Secretario, D. Manuel Sánchez Cortés, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Suplentes.

Presidente, el funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales: D. Eduardo Gregorio García, Médico del Servicio Antivenéreo de Zaragoza; D. José Luis Monforte Sarasola, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Julián José Peralta Fustel, y

Secretario, D. Rudesindo Lázara Caballero, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

J A E N

Presidente, el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Ricardo Ortega Nieto, Médico del Servicio Antivenéreo; don Ignacio Alcázar Molina, Director del Centro secundario de Ubeda; D. Luis del Río Contreras, y

Secretario, D. José Antonio Casero Muñoz, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Suplentes.

Presidente, el funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales: D. Miguel Benedicto, Director del Centro secundario de Linares; D. Ramiro Sanz Maldonado, Médico del Servicio Antivenéreo; don Manuel Serrano Piqueras, y

Secretario, D. Francisco Rafael Do-

rado García, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

LAS PALMAS

Presidente, el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Benigno García Castriello, Director de Sanidad del Puerto; D. Juan Guerra del Río, Médico del Instituto provincial de Higiene; don Francisco de Armas Medina, y

Secretario, D. Manuel Barea Moia, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Suplentes.

Presidente, el funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales: D. Alberto García Ibañez, Subdirector de Sanidad del Puerto; D. Manuel Paradas Farinós, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. José Blanco Hernández, y

Secretario, D. Juan Bosch Millares, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

LOGROÑO

Presidente, el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Claudio Calvo, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Higinio Paris Eguliar, Médico del Instituto provincial de Higiene; don Alejandro Madurga Marañón, y

Secretario, D. Rafael Garrido Lesache, Médicos titulares-inspectores municipales de Sanidad.

Suplentes.

Presidente, el funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales: D. Luis Hidalgo, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Antonio Pintor González, Director del Centro secundario de Calahorra; D. Manuel Navarro Díaz, y

Secretario, D. Maximino Tapia Martínez, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

OVIEDO

Presidente, el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Fernando Sastre Lozano, Director de Sanidad del Puerto de Gijón; D. Roger Jalón Lassere, Médico Jefe del Dispensario Antituberculoso; D. Florentino Suárez Solar García, y

Secretario, D. Carlos Prieto Álvarez Buylla, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Suplentes.

Presidente, el funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales: D. Antonio Carrillo Ausejo, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Alvaro Fernández Valvidares, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Emilio García-Jove Zapico, y

Secretario, D. Juan Maestro León, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

TERUEL

Presidente, el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Rogelio María Blesa, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Antonio Rico Climent, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Francisco Alemany Roch, y

Secretario, D. Vicente Ortiz Sebastián, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Suplentes.

Presidente, el funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales: D. Francisco Miguel Eizaguirre, Jefe del Dispensario Antituberculoso de Zaragoza; D. Agustín Estaún Llanas, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Salvador Zaera Mallén, y

Secretario, D. Sebastián Ariño Gras, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

TOLEDO

Presidente, el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Jorge Villarta Encinas, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Victoriano Vallejo de Simón, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Felipe González Martínez, y

Secretario, D. Félix Juzgado Romero, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Suplentes.

Presidente, el funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales: D. G. Sánchez Soria, Médico del Centro secundario de Talavera de la Reina; D. Ricardo Planchuelo, Médico del Centro secundario de Talavera de la Reina; D. Enrique Díaz Gómez, y

Secretario, D. Teodomiro López Fontanes, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

VALENCIA

Presidente, el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Mariano Bellogin, Director de Sanidad del Puerto; D. Ramón Vila Barberá, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Francisco Girona Chavarría, y

Secretario, D. Ricardo García Vilaplana, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Suplentes.

Presidente, el funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales: D. Manuel Auban Amat, Médico del Servicio Antivenéreo; don Rafael Estébanez León, Director de Sanidad del Puerto de Gandía; D. José Alapont Llacer, y

Secretario, D. José María Izquierdo Meitido, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

VALLADOLID

Presidente, el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Lorenzo Merino Zumárraga, Médico Jefe del Dispensario Antituberculoso; D. Angel Rodríguez Alonso, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Antonio Salamanca Rodríguez, y

Secretario, D. Cirenio Sánchez Freijo, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Suplentes.

Presidente, el funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales: D. José Eleicegui Sieyro, Director del Centro secundario de Medina del Campo; D. Teófilo Albertos

Gonzalo, Director del Centro secundario de Villalón; D. Felipe Gómez Gómez, y

Secretario, D. Isidoro Astruga Cantalapiedra, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

ZAMORA

Presidente, el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Alfonso García Santiago, Médico del Servicio Antivenéreo; D. José Mannel Pérez Alvarez, Director del Centro secundario de Benavente; D. Antonio Ratón Vecilla, y

Secretario, D. Alfredo Alonso Fernández, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Suplentes.

Presidente, el funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales: D. Alfonso Marín Miguel, Médico del Instituto provincial de Higiene; doña Delfina Matilla, Bacteriólogo del Instituto provincial de Higiene; D. Raimundo Gállego Campaño, y

Secretario, D. Eugenio Díez Amo, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

ZARAGOZA

Presidente, el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Fausto Gómez Jiménez, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Marcelo Uriel Romero, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Guillermo José Gil García, y

Secretario, D. Pablo Royo Azcón, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Suplentes.

Presidente, el funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales: D. Ladislao Sáenz de Cenozo, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Andrés Ortet Laucirica, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Valentín Blasco Guiu, y

Secretario, D. Francisco Oliete Novella, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Los citados Tribunales actuarán únicamente en la presente convocatoria, debiendo comenzar los correspondientes ejercicios dentro del mes actual, a cuyo efecto serán citados los opositores por el Tribunal respectivo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 7 de Marzo de 1933.

Los aspirantes a la plaza del distrito cuarto de Albox (Almería) habrán de abonar la cantidad de 30 pesetas por derechos de oposición, en virtud de acuerdo municipal de fecha 13 de Abril último, cuya cantidad puede hacerse efectiva hasta el momento en que, previa la oportuna convocatoria hecha por el Tribunal a los opositores, hagan éstos su presentación para la práctica de los ejercicios.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 5 de Junio de 1934.—El Director general, José V. Montenegro.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.